DICTAMEN UOC N° 009 /2013

ASUNTO: CANCELACION DE CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS PLASTICOS. ID Nº 257.134

Asunción, 30 de septiembre de 2013.-

VISTO: el informe del Comité de fecha 30 de setiembre que concluye con la recomendación de declarar la cancelación del referido Llamado a Contratación Directa.

CONSIDERANDO:

Que, el informe del Comité concluye con la recomendación de declarar la cancelación del referido Llamado a Contratación Directa en virtud de que se encontraron errores en el pliego de bases y condiciones, con respecto a las documentaciones solicitadas en el punto 12 del Anexo B Datos de la Ofertas se pide Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, lo que no concuerda con el inciso "g" de la sección II del Anexo E, ya que en este no solicita dicho documento, así mismo se registraron discordancias en cuanto a lo cargado en la sección Productos/Bienes/Servicios del SICP y la planilla de precios del ítem 33 lote 1, del mencionado pliego, además por motivos de la reorganización administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se considera necesario realizar una revisión minuciosa para determinar las necesidades principales de la institución----------

Que, de continuarse el proceso de contratación, se generaría un perjuicio a la entidad convocante, ya que hubo errores en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de dicho llamado. ----------

En este sentido, el Art. 31° **CANCELACION DE LA LICITACION** de la ley 2051/03, dice textualmente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". ----------

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la **Cancelación** del llamado individualizado con el ID Nº 257.134 "ADQUISICION DE PRODUCTOS PLASTICOS", solicitando al Señor Director General dictar Resolución correspondiente conforme a la ley 2051/03 y demás disposiciones legales que regulan la materia, salvo mejor parecer. ----------

ES MI DICTAMEN

LIC. ANA LETICIA SEGOVIA MARSÁ
Directora Interina de la Unidad Operativa de Contrataciones
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL